Año de 1932 Viernes 26 de Febrero Núm. 30

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — — .. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por líneas. . . . 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

564

Gobierno Civil de la Provincia

Inspección provincial de Veterinaria

CIRCULAR

Comunicado por el Instituto de Higiene de esta Capital la comprobación de la rabia en un perro remitido por el señor Alcalde de San Cristóbal de la Vega. He dispuesto, en su consecuencia y de conformidad con la Inspección provincial, declarar la existencia de la rabia en los animales mordidos y sospechosos del expresado término municipal, y que se adopten eficazmente las medidas que dispone el artículo 175 y siguientes del reglamento de Epizootias.

Igualmente, y en evitación de que se propague enfermedad tan justamente temida, se observarán y llevarán a cabo por las autoridades de los términos en que no se haya declarado la enfermedad de referencia, las instrucciones publicadas en el Boletín Oficial del día cinco del mes actual.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 25 de Febrero de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

——

605

Secretaría.—Circulares

Por la Junta de clasificación y revisión de esta provincia, se ha declarado prófugos a los mozos del reemplazo de 1931, Ramón Casado Torrego, alistado en Mozoncillo, hijo de Francisco y de Heliodora; Mariano Santos Pesquera, alistado en Aguilafuente, hijo de Ignacio y Eustoquia, y Amancio Serrano Cabrero, ali tado en Martín Muñoz de las Posadas para el reemplazo del año de 1927, hijo de Angel y María, cuyos individuos residen en la República Argentina.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, a los efectos reglamentarios.

Segovia, 25 de Febrero de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el decreto de 7 de Diciembre de 1931 (*Gaceta* del 8) se dictaron las bases generales de organización de esa Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias. En ellas se señala la función que han de desempeñar, en el desarrollo de los servicios encomendados a dicho organismo, las Juntas provinciales y las Juntas locales de Fomento Pecuario, que deberán constituirse en todas las capitales de provincia y en todos los Municipios, respectivamente.

En las bases 10 y 11 del título IV de la citada disposición se señalan las personas que han de formar parte de las mencionadas Juntas, pero no se expresa en ellas cómo ha de hacerse la designación de algunas que, por su representación, cargo o profesión, deberán figurar en las mismas como vocales.

Por todo ello, el Ministro que suscribe, teniendo en cuenta la importancia de la labor encomendada por el decreto de referencia a las Juntas provinciales y locales de Fomento Pecuario y la necesidad de que se constituyan con urgencia para que empiecen a actuar a la mayor brevedad, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Que por los Gobernadores civiles, asesorados por el Inspector provincial Veterinario, que actuará como Secretario, se proceda en el plazo de quince dias a la constitución de las Juntas provinciales de Fomento Pecuario.

Que para el cargo de Presidente se invite a la Diputación provincial a que libremente designe el Diputado que ha de desempeñarlo.

El Ingeniero agrónomo y el Ingeniero de Montes, que deben formar parte de dichas Juntas, serán los Jefes del Servicio Agrónomico y del distrito forestal, respectivamente, salvo en aquellas provincias en que las Diputaciones sostengan servicios de agricultura o de repoblacion forestal, en las cuales serán nombrados para el cargo de Vocales los Ingenieros Jefes de dichos servicios provinciales.

En las provincias cuyas Diputaciones no sostengan servicios forestales a cargo de Ingenieros de Montes, ni sean sede de Jefatura de distrito forestal, los Gobernadores civiles podrán designar libremente el Ingeniero de Montes que haya de ser Vocal de la Junta provincial de Fomento pecuario.

El Inspector municipal veterinario, vocal de estas Juntas, será propuesto por el cuerpo de Veterinarios municipales donde esté constituído o elegido libremente entre ellos mismos donde haya más de uno y no constituya cuerpo.

Donde haya más de un Inspector de Primera enseñanza, será Vocal el más antiguo en el escalafón.

El representante del Colegio oficial Veterinario será elegido libremente por dicho organismo.

Los ganaderos y agricultores serán designados por las Cámaras, Asociaciones y Sindicatos de dicho carácter que existan en la provincia, eligiéndoles entre aquellos que más se distingan por su prestigio personal y su entusiasmo y actividad en la explotación del ganado y de la tierra.

Segundo. Que igualmente y por medio de circular gubernativa que se insertará en los *Boletines Oficiales* de la provincia, se dé un plazo de quince dias a todos los Ayuntamientos, para que éstos constituyan las Juntas locales de Fomento pecuario en la forma que dispone la base 11, título 4.º del decreto ya mencionado, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

Donde haya más de un Inspector municipal Veterinario, actuará como Secretario de dicha Junta el más joven.

Serán elegidos como vocales, el Médico titular más antiguo donde haya más de uno y lo mismo el Maestro nacional y el perito agrícola.

Los tres ganaderos y un agricultor, serán elegidos libremente por las asociaciones locales de carácter agricola y pecuario en las mismas condiciones que los de las Juntas provinciales.

Donde no existan estas Asociaciones, se constituirán las Juntas con los Vocales natos y en el acto de su constitución acordarán la designación de los tres ganaderos y un agricultor, eligiéndoles de entre los de más prestigio y entusiasmo demostrado en la explotación ganadera y agrícola, respectivamente, en cada localidad.

Inmediatamente que hayan quedado constituídas estas Juntas, en el plazo señalado, los Alcaldes darán cuenta a los Gobernadores civiles y éstos a la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 29 de Enero de 1932.— Marcelino Domingo.

Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

(*Gaceta* del 5 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concurrentes elegidos que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por Orden de 5 de Agosto último, *Gaceta* del 9,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9 y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 22 de Febrero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

D. Lorenzo Aretio García, Guadalcanal (Sevilla).

D. Domingo Soriano Solín, Béjar (Salamanca).

D. Francisco Coromina Urbez, La Bañeza (León).

D. Manuel Maluenda Lloret, Aracena (Huelva).

D. Lorenzo Aretio García, Cartaya (Huelva).

(*Gaceta* del 23 de Febrero.)

3

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

—

Sesión del 31 de Diciembre de 1931.

En la ciudad de Segovia, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar sesión ordinaria señalada para este día bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de Andrés Gilsanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados don Tomás Cano Martín, don Gregorio López Carretero, don Aurelio Herrero Martín y don Francisco Conde Montero, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil, y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Contabilidad provincial.—Segovia.—Por el señor Secretario se dió lectura del siguiente dictamen emitido con fecha 29 del actual por el señor Interventor de fondos provinciales:

«Por diferentes causas, pero todas ajenas a la voluntad de la Corporación, han resultado escasas las consignaciones que para pago de los servicios que después se indicarán, figuran en el presupuesto de la Corporación, y como quiera que no sería justo que los que hayan prestado los servicios estén sin percibir lo que legítimamente les corresponde, por lo menos un año, además de lo que padecería el crédito de la Corporación; el que suscribe tiene el honor de proponer a V. S. los siguientes suplementos de crédito, que serán cubiertos con las economías que habrán de resultar en 31 de Diciembre próximo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto de 4 del corriente mes, inserto en la *Gaceta* del día 5.

Créditos que resultan deficientes

	PESETAS
Capítulo 1.°, artículo 1.°, partida 7.ª—Para pago de las dietas a los señores Vocales del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, debido al gran número de sesiones celebradas en este año, falta por satisfacer 33 dietas, que a 25 pesetas cada una, importan pesetas	850,00
En el mismo capítulo y artículo, partida 9.ª, debido al frecuente cambio de tres Gobernadores habidos durante el corriente año, ha sido preciso renovar constantemente el mobiliario de las habitaciones particulares, agotándose la consignación y existiendo facturas sin pagar por valor de pesetas	650,80
En el mismo capítulo, artículo 2.°, partida 3.ª, adquirido un nuevo automóvil para la Corporación cuando ya estaba aprobado el presupuesto para el corriente año, fué preciso hacer el correspondiente seguro, que se efectuó a todo riesgo, con lo cual subió el precio de la prima anual en pesetas	754,95
Capítulo 5.°, artículo 2.°, partida 2.ª—Aumentados los sueldos del personal administrativo de la Corporación y precisado tomar personal temporero que supla las vacantes existentes en la plantilla de auxiliares, a todos los que se abona el impuesto de utilidades, precisa reforzar la partida citada en pesetas	5.500,00
Capítulo 6.°, artículo 4.°, partida 7.ª—Por el influjo que los cambios ejercen sobre los efectos necesarios para el sostenimiento de autos de la Corporación, ha sido gastada en totalidad la consignación fijada para estas atenciones y están sin abonar varias facturas hasta el mes de Noviembre, que justamente con lo que ha sido preciso adquirir en el corriente mes, obliga a que la consignación se amplíe en pesetas	3.500,00
Capítulo 8.°, artículo 1.°, partida 11, contribuciones y seguros.—Implantada la décima por el Ayuntamiento de la Capital para conjurar la crisis obrera, ha repercutido en la contribución que pagan los Establecimientos provinciales de Beneficencia, con un aumento de pesetas	274,44
En el mismo capítulo y artículo, partida 16, obras de conservación de edificios de Beneficencia provincial.—Siendo de necesidad facilitar trabajo a los obreros durante el invierno, con el fin de adquirir materiales para las obras que hayan de efectuarse, conviene ampliar la consignación en pesetas	8.000,00
En el mismo capítulo, artículo 5.°, partida 1.ª—Pavoroso problema es el de los dementes que de día en día aumentan de un modo alarmante, y unido a esto el que se tomó el acuerdo de que la observación la pasaran los varones en Cienpozuelos, por los que se abona la cantidad de 3,50 pesetas diarias por estancia, existe por estas causas un déficit en esta partida aproximadamente de pesetas	46.000,00
Suman estos aumentos	65.530,19

Consignaciones que total o parcialmente serán economías en 31 del corriente mes

	PESETAS
Capítulo 1.°, artículo 1.°, partida 8.ª—Gastos que ocasione la tirada y rectificación del censo electoral	1.000
Capítulo 2.°, artículo 1.°, partida 1.ª — Gastos de recepciones, festivales, viajes y gastos análogos	800,85
En el mismo capítulo, artículo 3.°, partida 1.ª—Dietas de los señores Diputados por asistir a las sesiones	1.000
Capítulo 5.°, artículo 1.°, partida 1.ª—Gastos generales, material e impresos para la cobranza de cédulas personales	1.183,40
Capítulo 6.°, artículo 1.°, partida 15.ª—El sobrante de los sueldos de dos Auxiliares de primera categoría, a 3.500 pesetas cada uno	4.375
En el mismo capítulo y artículo, partida 16.ª—El sobrante de los sueldos de cuatro Auxiliares de segunda categoría, a 1.375 pesetas cada uno	5.500
En el mismo capítulo, artículo y partida.—Los sueldos de dos Auxiliares de segunda categoría, a 2.750 pesetas cada uno	5.500
En el mismo capítulo y artículo, partida 25.ª— Para anticipos a los empleados de la Diputación	2.170,94
En el capítulo 7.°, artículo 3.°, partida 1.ª—Para subvencionar a los Ayuntamientos de la provincia por las obras sanitarias que verifiquen	5,000
En el capítulo 8.°, artículo 3.°, partida 2.ª — Para subvencionar a los hospitales existentes en la provincia	3.000
En el capítulo 10, artículo 1.°, partida 2.ª — Subvenciones para material y construcción de Escuelas, instituciones docentes, cantinas, roperos, etc	5.000
En el mismo capítulo y artículo, partida 3.ª — Gastos de certámenes, concursos y exposiciones	1.000
En el mismo capítulo, artículo 11, partida 1.ª—Para subvencionar o atender a la conservación de monumentos artísticos e históricos	1.000
En el capítulo 11, artículo 1.°, partida 7.ª—Jornales de Peones camineros y auxiliares	10.000
En el mismo capítulo, artículo 2.°, partida 1.ª—Para construcción de caminos vecinales con cargo a fondos provinciales	15.000
En el mismo capítulo, artículo 10, partida 1.ª — Para conservación y reforma de los edificios de la Diputación Provincial	4.000
Suman estas economías	65.530,19

En cuya forma somete a la aprobación de V. S. los suplementos de crédito y manera de cubrirlos, por si merecieren su aprobación, de encontrarlos conformes.»

Considerando que la Comisión de Hacienda, en su dictamen de fecha de hoy, manifiesta que encuentra conforme y ajustada a derecho la anterior propuesta de la Intervención, por lo que propone a la Comisión Gestora su aprobación, ésta, por unanimidad, acuerda aprobar los suplementos de crédito antes referidos y la manera de cubrirlos, en la forma y cuantías propuestas por el Sr. Interventor de fondos provinciales.

Presupuestos.—Segovia.—Dada lectura de un telegrama enviado al señor Presidente de la Diputación provincial, con fecha 26 del actual, por el Ilmo. Sr. Director general de Administración, en el que contestando a consultas elevadas por dicha Presidencia, se manifiesta que el Decreto de 4 del presente mes, relativo a los presupuestos provinciales, no tiene efectos retroactivos y por tanto que puede la Diputación cumplir lo acordado con anterioridad sobre aumentos de sueldo, y que la misma Corporación puede dejar subsistente o anular en el presupuesto de 1932 la gratificación destinada al Secretario particular del Sr. Presidente; la Comisión acuerda quedar enterada y que dichas contestaciones pasen a la Comisión de Hacienda a los oportunos efectos.

Idem.—Segovia.—Leído el siguiente informe que el Sr. Interventor de fondos provinciales elevó con fecha de ayer a la Comisión de Hacienda:

«Cumpliendo el que suscribe con los deberes que le impone el Reglamento del Cuerpo a que pertenece, preparó el presupuesto ordinario de esta Corporación para el año de 1932 y cuando estaba a punto de someterle a la sanción de la Corporación fué dictado el Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 4 del corriente mes, publicado en la *Gaceta* del 5, dando normas para la formación de los presupuestos de las Diputaciones, disponiendo en el artículo 1.°, que para el próximo ejercicio económico las Corporaciones provinciales se ajustarán a las disposiciones del Decreto y a las instrucciones que publique el Ministerio de la Gobernación o por delegación de éste la Dirección general de Administración. Como las citadas instrucciones no han sido dictadas todavía, no es conveniente formar el presupuesto para el año próximo sin conocer aquéllas, pero como la Corporación no puede estar sin presupuesto; el que suscribe tiene el honor de proponer a V. S., para que a su vez lo haga a la Comisión Gestora, que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de contabilidad de la Hacienda pública de 1.° de Julio de 1911, aplicable a las Corporaciones locales por sus Estatutos, y en análoga forma a lo hecho por el Estado, se prorrogue el presupuesto aprobado por la Corporación para el corriente año de 1931 por todo el tiempo de 1932 que la Comisión fije.»

Considerando que la Comisión de Hacienda, en su dictamen de fecha de hoy, propone a la Comisión Gestora de la Diputación la prórroga del presupuesto del corriente año hasta que se publiquen las instrucciones por la Superioridad; dicha Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda de conformidad con dicho dictamen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las doce y cuarto de la mañana de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo de Andrés.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

548

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

—

Ordenanzas de arbitrios

Aprobadas por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, en sesión de 11 de Enero último, las ordenanzas respectivas para la exacción en el año actual de los arbitrios sobre las *licencias que se concedan por la Sección de Vías y Obras Provinciales para la construcción de edificios o reforma de los mismos en los linderos de los caminos vecinales y carreteras provinciales* y *la energía eléctrica desarrollada en la provincia, mediante aprovechamientos hidráulicos*, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por un plazo de quince días

hábiles, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de oir reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Segovia, 22 de Febrero de 1932.—El Presidente, Segundo de Andrés.

573

Delegación de Hacienda de la Provincia

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes por esta Delegación, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha durante los días que a continuación se señalan y horas de nueve y media a doce y media de la mañana:

Día 1.º de Marzo.—Montepio civil y jubilados.

Día 2.—Montepio militar.

Día 3.—Retirados de guerra, cruces y emolumentos (antiguos).

Día 4.—Retirados de guerra, cruces y emolumentos (especiales).

Día 5.—Generales, Jefes y Oficiales en reserva, cruces y emolumentos.

Días 7, 8 y 9.—Nóminas en general.

Segovia, 24 de Febrero de 1932.—El Delegado de Hacienda, Pedro Olmedo.

543

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

Carreteras.—Reparación

Terminadas y recibidas las obras de reparación con riego superficial asfáltico de los kilómetros 27 al 34 y riego profundo de los kilómetros 34 al 34,750 de la carretera de primer orden de la estación de Villalba a Segovia, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial a fin de que en el plazo de quince dias, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de San Ildefonso único término municipal donde se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras Don Mariano Corral; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que dichas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 22 de Febrero de 1832.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

———

544

Terminadas y recibidas las obras de conservación de los kilómetros 13 al 15 de la carretera de tercer orden de Túregano a Navas de Oro, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este Boletín Oficiál, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Aguilafuente y Aldea Real en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. Esteban Ortiz; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones deberán estar en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia 22 de Febrero de 1932.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

———

Terminadas y recibidas las obras de reparación con riego superficial asfáltico de los kilómetros 35,500 al 41 y riego profundo de los kilómetros 34, 750 al 35,500 de la carretera de primer orden de la estación de Villalba a Segovia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de San Ildefonso, único término municipal donde se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Mariano Corral; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año, la cual previene que dichas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 22 de Febrero de 1932.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

———

Terminadas y recibidas las obras de conservación de los kilómetros 26 al 35 de la carretera de tercer orden de Estación de Sanchidrián a la de Otero de Herreros, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este Boletín Oficial, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Zarzuela del Monte, Vegas de Matute y Monterrubio, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Leonardo Bermejo; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones deberán estar en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 22 de Febrero de 1932. —El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

535

Alcaldía de Fresno de la Fuente

DESLINDE

El Ayuntamiento, en sesión del día 19 del corriente, acordó por unanimidad, proceder a un deslinde general de los bienes de propios y vías locales y generales de este término municipal, cuya operación dará principio el día primero de Marzo a las nueve de la mañana, por el pago de Campo de la Nava y continuando por los demás hasta su terminación; convocando por medio del presente a todos los propietarios de fincas que linden con los mismos, los que podrán presentar las reclamaciones que crean justas dentro del término de veinticinco días siguientes al en que se verifique dicha operación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fresno de la Fuente, 20 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Lorenzo García.

559

Alcaldía de Revenga

Por haberse encontrado abandonadas en este distrito municipal, se encuentran a disposición de sus dueños, las caballerías que a continuación se expresan:

Una yegua pequeña, edad cerrada, pelo castaño, desherrada.

Una potra de unos tres años, castaña clara, de unas siete cuartas, calzada de la mano derecha y pata izquierda, estrella en la frente, sin herrar.

Otra potra de la misma edad y alzada, castaña oscura, herrada.

Revenga, 22 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Mariano Ejido.

566

Alcaldía de Fuentepelayo

Celebrándose en esta villa durante los días uno al ocho del próximo Marzo las tradicionales ferias del Angel, se advierte a los dueños de ganados, han de venir provistos de la correspondiente guía de origen de Sanidad, con el fin de evitar las molestias y perjuicios consiguientes.

Fuentepelayo, a 23 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Federico Navares.

531

Alcaldía de Gomezserracín

SUBASTA

El día 14 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Consistorio, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente le sustituya, de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la primera subasta de 2.410 pinos de resinas por cinco años del monte de los propios de este Ayuntamiento titulados «Pimpollada y Plantío», bajo el tipo de tasación de 13.737 pesetas por el quinquenio, y con sujeción a los pliegos de condiciones, facultativo y económico, que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Dicha subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo que a continuación se expresa, pudiéndose presentar durante la media hora anterior a la subasta acompañando a la proposición el resguardo provisional del cinco por ciento del valor de dicha subasta y cédula personal del interesado.

El que resulte rematante, estará obligado una vez aprobada la subasta, a ingresar en arcas de este Municipio el 90 por 100 del valor que haya alcanzado, como asimismo depositar en el Banco de España o sus sucursales a disposición de este Ayuntamiento, el 20 por 100 de la cantidad total que resulte del quinquenio, para responder de dicho aprovechamiento.

Gomezserracín, a 20 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Félix Alonso.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado de las condiciones de subasta de 2.410 pinos de resinas del monte de estos propios, denominado «Pimpollada y Plantío» por un período de cinco años, se compromete a tomar la subasta por el precio de... pesetas (en letra) por el quinquenio.

(Fecha y firma.)

106

CONVOCATORIAS

Alcaldía de Fuentemilanos

PARTE REAL

Debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 28 del actual, en la Casa Consistorial, dando principio a las diez, terminando a las trece, constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluídas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. Artículo 491 del estatuto.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en plazo de tercer día ante la comisión de escrutinio; contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentemilanos, 19 de Febrero de 1932.—El Presidente accidental, Faustino Aragoneses.-V.º B.º: El Alcalde, Mauricio Allas.

PARTE PERSONAL

Debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 28 del actual, en la Casa Consistorial, dando principio a las diez, terminando a las trece, constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados A, B y C del artículo 485.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos procede reclamación en plazo de tercer día ante la comisión de escrutinio; contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentemilanos, 19 de Febrero de 1932.—El Pre-sidente accidental, Jacinto Martín.—V.º B.º: El Alcalde, Mauricio Allas.

Igual convocatoria hacen los Presidentes de la parte real y personal del pueblo de **Duratón**, haciendo saber que la elección se verificará el día 28 del actual mes, en la Casa Consistorial, desde las diez a las doce horas.

Convocatoria igual hacen los Presidentes de las partes real y personal del término de **Carrascal del Río**, señalando para día de la elección el 6 del próximo Marzo, en la Casa Consistorial, dando principio a las ocho y terminando a las doce de la mañana.

Para el día 6 de Marzo próximo, en la Casa Consitorial, hacen igual convocatoria los Presidentes de las partes real y personal del término de **Montejo de la Vega de la Serrezuela**, comenzando la elección a los once y terminando a las doce horas.

530

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia

Don Blas Senent Ferrer, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-admistrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y al amparo de las disposiciones vigentes del estatuto municipal, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo por don Emilio Sánchez García, vecino de Cuéllar, contra la resolución del señor Alcalde de dicha villa, en funciones de Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar, de fecha doce de Enero último, por la que se acordó la suspensión del recurrente de empleo y sueldo en el cargo de Secretario de la mentada Comunidad.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido la presente que firmo en Segovia, a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y dos.--Blas Senent.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

529

Don Tomás de Lezcano y Medina, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que en el pleito contencioso-administrativo número 34 de 1931, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Segovia, a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Visto ante este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo el pleito seguido entre partes, de una, como demandante, D. Agustín de Frías y Pérez, mayor de edad, industrial y vecino de Cantalejo, representado y defendido por el Letrado don Rufino Cano de Rueda, y de otra, como demandado, el señor Fiscal, en representación de la Administración general del Estado, sobre que se revoque la resolución del Tribunal económico-administrativo provincial de fecha treinta de Mayo de mil novecientos treinta y uno, por la que se desestimó la reclamación interpuesta contra el acuerdo de la Administración de diez de Diciembre anterior, que confirmó el acta levantada por la Inspección de Hacienda de esta provincia, exigiendo al recurrente el pago del impuesto del 1,35 por 100 establecido en el epígrafe veintiséis, clase tercera, tarifa segunda de la contribución industrial, en concepto de arrendatario de los productos resineros del monte de propios de Fuenterrebollo.—Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso interpuesto por don Agustín de Frías y Pérez, contra el fallo del Tribunal económico-administrativo provincial de treinta de Mayo de mil novecientos treinta y uno, en el que se confirma el acuerdo de la Administración de Rentas Públicas de esta Ciudad de diez de Diciembre de mil novecientos treinta, debemos confirmar y confirmamos el mencionado fallo del Tribunal económico, causa del presente pleito, sin que proceda hacer expresa condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará, una vez firme, en el Boletín Oficial de esta provincia, y de la que se unirá certificación al pleito de su razón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Blas Senent.—Felipe de Arín.—Humberto Llorente.—Manuel María López.—Timoteo de Antonio y Gil.

Dicha sentencia ha sido declarada firme por auto de diecinueve de los corrientes.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Segovia, a veinte de Febrero de mil novecienios treinta y dos.—Tomás de Lezcano.—V.º B.º: El Presidente, Blas Senent.

523

Juzgado municipal de Castroserna de Arriba

Don Jenaro Mayoral Alonso, Juez municipal de Castroserna de Arriba.

Hago saber: Que por providencia de trece del actual, dictada en los autos de juicio ejecutivo, hoy en período de ejecución de sentencia, promovidos por D. Mariano Alvaro y Alvaro, de esta vecindad, contra don Anastasio Bermejo Pascual, vecino de la misma, sobre pago de 845 pesetas 68 céntimos y costas, he acordado se saquen a pública subasta, en un solo lote, por primera vez y término de veinte días, por el tipo de tasación y sin suplir previamente la falta de títulos, los siguientes bienes embargados.

Fincas del deudor Anastasio Bermejo en término de Castroserna de Arriba

1.ª Una tierra al sitio de las Quintanillas, de ocho áreas, cuarenta centiáreas; linda a Saliente, de Ventura García; Sur, herederos de María López; Poniente, los de Enrique Martín, y Norte, los de Joaquín Hidalgo.

2.ª Otra al Cerro Cabezamaña, de trece áreas, diez centiáreas; linda a Saliente, de Marta Velasco; Sur, de Mariano Alvaro; Poniente, de Eleuteria Bermejo, y Norte, de Ventura García.

3.ª Otra a las Cuevas, de nueve áreas, cuarenta centiáreas; linda a Saliente, de Mariano Alvaro; Sur, de Nicolasa Alonso; Poniente, de Severiano González, y Norte, de Ventura García y otros.

4.ª Otra a Valdepozo, de veintiún áreas, treinta centiáreas; linda a Saliente, el arroyo; Sur, de Eugenio Lobo, Poniente, de Tomás del Barrio, y Norte, de Julián Benito.

5.ª Otra en el mismo sitio, de nueve áreas, sesenta centiáreas; linda a Saliente, de Narciso Sanz; Sur, de Enrique Martín; Poniente, el arroyo, y Norte, de Francisco Morato.

6.ª Otra a la Cerca de las Abejas, de tres áreas; linda a Saliente, de Francisco Morato; Sur, de Blas González; Poniente, camino; y Norte, de José Bermejo.

7.ª Otra al Cabarriba de la Dehesa, de veintiún áreas, cincuenta centiáreas; linda a Saliente, pared de la Dehesa; Sur, de Enrique Martín; Poniente, de Segundo González, y Norte, Teresa Bermejo.

8.ª Otra a las Careabas, cercada de pared, de veintiún áreas, ochenta y cinco centiáreas; linda a Saliente, camino; Sur, Anastasia Bermejo; Poniente, herederos de Domingo Alvaro, y Norte, Francisco Morato.

9.ª Otra a Valdepozo, de diecisiete áreas, veinte centiáreas; linda a Saliente, el arroyo; Sur, de Tomás del Barrio; Poniente y Norte, de Anastasio Bermejo.

10. Otra entre las Hoyas de Zalaorca, de dieciocho áreas; linda a Saliente, de Tiburcio Alonso; Sur, de Juan Benito; Poniente, de Venancio Alvaro, y Norte, de Narciso Sanz.

11. Otra a la Cerquilla de la Fragua, de dos áreas, sesenta centiáreas; linda a Saliente, camino; Sur, de Narciso Sanz; Poniente, el río, y Norte, de Tiburcio Alonso.

12. Otra a la Hoya Marisancho, de ocho áreas, treinta centiáreas; linda a Saliente, de Tiburcio Alonso; Sur, el Arroyo; Poniente, de José Bermejo, y Norte, de Eugenio Alvaro.

13. Un huerto a los de Abajo, de un área, ochenta centiáreas; linda a Saliente, de Mariano Alvaro; Sur y Poniente, de Narciso Sanz, y Norte, de Joaquín Sanz.

14. Otro a la Torrentera, de dos áreas; linda a Saliente, de Enrique Martín; Sur, de Donato González; Poniente, de Ventura García, y Norte, de Severiano Velázquez.

15. Otro al sitio del Arroyo, de un área, veinte centiáreas; linda a Saliente, de Antonio Alonso; Sur, de Damián Alonso; Poniente, camino, y Norte, el arroyo.

En término de Castroserna de Abajo

16. Una tierra al Gallego, de quince áreas, sesenta centiáreas; linda a Saliente, de Valentín García; Sur, Justo Hernanz; Poniente, tierra que labra Jacinto Alvaro, y Norte, Santos Velázquez.

17. Otra a la Erececilla, de diez áreas, treinta centiáreas; linda a Saliente, de Hermenegildo Hernanz; Sur, de Valentín García; Poniente, de Basilio Sanz, y Norte, camino.

18. Otra a los Cruzados, de veintidós áreas; linda a Saliente, de Pedro González; Sur, de los Yagües de Arcones; Poniente, camino, y Norte, de Mariano Peñas.

19. Otra a las Fuentecillas, de veintidós áreas, cincuenta centiáreas; linda a Saliente, del Sr. Marqués; Sur, Poniente y Norte, de Valentín García.

20. Otra al Cerro Espinillo, de once áreas, noventa centiáreas; linda a Saliente, de Vicente Velázquez; Sur, de Mariano González; Poniente, del Sr. Marqués, y Norte, de Santiago Alvaro.

21. Otra al Cerro la Alameda, de veintiséis áreas; linda a Saliente, de Nicolás Alvaro; Sur, con la ladera; Poniente, de Cipriano Alvaro, y Norte, de Gregorio González.

22. Otra a los Esteparejos, de trece áreas; linda a Saliente, de Pedro Abad; Sur, de Leandro Merino; Poniente, Herederos de Pedro Alonso, y Norte, de Marcelino Bermejo.

23. Otra a la Raolengua, por bajo del camino, de trece áreas; linda a Saliente, de Nicolás García; Sur, camino; Poniente, de Miguel Ruiz, y Norte, un holgado desconocido.

24. Otra a los Escobares, de veintitrés áreas, cuarenta centiáreas; linda a Saliente, de Valentín Bermejo; Sur, vereda del Regajo; Poniente, de José Bermejo, y Norte, de Higinio Sanz.

25. Otra a la Hoya grande de tierras del aire, de ocho áreas, cuarenta centiáreas; linda a Saliente, de Guillermo Alvaro; Sur, Herederos de Lorenzo Alvaro; Poniente, Valentín García, y Norte, la vereda.

26. Otra al Monte, de dos áreas; linda a Saliente, de Nicolás García; Sur, lastra del Concejo; Poniente, de Juan Francisco Pascual, y Norte, de Vicente Velázquez.

27. Otra al Barranco primero, de veintidós áreas, cuarenta centiáreas; linda a Saliente, divisa de término; Sur, el arroyo; Poniente, de Saturio García, y Norte, un desconocido.

28. Urbana.—Una sexta parte aproximada en la casa del casco de este pueblo de Castroserna de Arriba, sita en la calle de Prádena, número 87, compuesta de planta baja, sótano y desván, con una portada a la entrada de la misma, para encerradero de ganado y mieses, con paso a la habitación, con su patio y corral, a la izquierda, pro-indivisa con los hermanos del deudor y otros herederos de la testamentaria, y mide toda ella trescientos metros cuadrados, limitado a derecha entrando, con otra de Enrique Martín; a izquierda, plantío de dicho Enrique y huerto de Mariano Alvaro; espalda, con cerca de los herederos de Pablo Bermejo, y frente, calle pública por donde tiene la entrada.

Todas las fincas anteriormente reseñadas han sido tasadas por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de 2.006 pesetas, que es el tipo de tasación de esta subasta.

El remate se verificará el día veintidós de Marzo próximo venidero y hora de las doce, en la sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 a lo menos del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán snbsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y que la falta de títulos de propiedad será de cuenta del comprador el proverse de ellos.

Dado en Castroserna de Arriba, a diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Jenaro Mayoral.—El Secretario habilitado, Eugenio Lobo.

534

Juzgado municipal de Torrecaballeros

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de este pueblo, don Pedro Grande García, en providencia del día de hoy dictada en el juicio de faltas seguido a instancia de don Juan de Santos Fernanz, contra Tiburcio de Lucas, por daños e insultos, y en atención a ignorarse el domicilio de dicho don Juan de Santos, he acordado citar a dicho señor de Santos para que el día ocho del próximo mes de Marzo y hora de las dos de su tarde comparezca, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza Constitución, número cuatro, a la celebración del juicio de faltas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Torrecaballeros, a 19 de Febrero de 1932.—El Secretario, Nicanor Sastre.

IMPRENTA PROVINCIAL